

Informe estadístico trimestral sobre las solicitudes de acceso y entrega de información del Padrón Electoral y la Lista Nominal, a los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales; así como de las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia

Enero de 2014

CONTENIDO

I. Presentación.....	3
II. Marco Normativo.....	7
III. Solicitudes de los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales.....	11
IV. Solicitudes de los integrantes de las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia.....	12
V. Mecanismos de control y seguridad.....	14

I. PRESENTACIÓN

Mediante Acuerdo CG35/2013, de fecha 23 de enero de 2013, el Consejo General del Instituto Federal Electoral (IFE), aprobó los Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, los Partidos Políticos y los Organismos Electorales Locales (Lineamientos AVE).

La aprobación de estos Lineamientos dio cumplimiento al artículo Décimo Quinto Transitorio del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante el acuerdo CG188/2011, de fecha 25 de agosto de 2011.

Los Lineamientos de referencia precisan los requisitos, plazos y procedimientos para el acceso y la entrega de los datos personales contenidos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales Electorales, para las finalidades previstas en la normatividad.

Adicionalmente, los numerales 19 y 26 del mismo ordenamiento prevén la obligación de presentar a la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) y al Consejo General, a través de la Comisión del Registro Federal de Electores (CRFE), un informe estadístico trimestral sobre el seguimiento a las solicitudes de los miembros de los Consejos General, Locales y Distritales, y de las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia, precisando los mecanismos de control y seguridad adoptados.

Los Lineamientos no precisan si se trata de un solo informe o de dos (uno relativo a las peticiones de las Comisiones de Vigilancia y otro para las solicitudes de los Consejos General, Locales y Distritales), pero teniendo en cuenta la relevancia de su contenido es conveniente que todas las instancias mencionadas sean debidamente informadas de la totalidad de las solicitudes de acceso y entrega de los datos personales contenidos en

el Padrón Electoral. Por lo anterior, el presente informe da cuenta de todas las peticiones de los solicitantes autorizados en el marco de los Lineamientos aludidos.

Toda vez que los Lineamientos fueron aprobados el 23 de enero de 2013, fecha en la que entraron en vigor, en términos del punto Cuarto del Acuerdo CG35/2013, la periodicidad trimestral inició en esa fecha. En este sentido, el primer informe estadístico presentado comprendió el periodo del 23 de enero al 23 de abril de 2013.

El segundo informe estadístico trimestral, comprendió las solicitudes de información presentadas entre el 24 de abril y 23 de julio de 2013.

Por su parte, el tercer informe estadístico trimestral, comprendió las solicitudes de información recibidas entre el 24 de julio y el 23 de octubre de 2013.

El cuarto informe estadístico que se presenta, comprende las solicitudes de información recibidas entre el 24 de octubre de 2013 y 23 de enero de 2014.

Es importante destacar, que dada la susceptibilidad y confidencialidad de los datos personales contenidos en el Padrón Electoral, así como en los instrumentos y documentos electorales que contengan esos datos, la DERFE, previo a su entrega, verifica que los solicitantes se encuentren acreditados y que se colmen los requisitos formales a que hacen referencia los numerales 16 y 23 de los Lineamientos AVE y, en su caso, se subsanen los requisitos que se hayan omitido, previo a la entrega de la información solicitada.

Una vez satisfechos los requisitos de mérito, la DERFE instrumentará mecanismos de control y seguridad para proteger la confidencialidad de los datos personales incluidos en los instrumentos registrales del IFE, en la generación, puesta a disposición y entrega del Padrón Electoral, de la Lista Nominal de Electores y de los documentos que los contienen.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

Por otra parte, debe señalarse que el 27 de noviembre de 2013, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, emitió el acuerdo CG369/2013, respecto a la solicitud de adoptar las medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores de este Instituto, el día 25 de noviembre de 2013, dentro del Procedimiento Administrativo Sancionador Ordinario Identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/108/2013.

De allí que resultó necesario que esta autoridad electoral, implementara las medidas necesarias para garantizar la protección de los datos personales contenidos en el Padrón Electoral.

En este sentido, a través del acuerdo en cita y con la finalidad de salvaguardar la confidencialidad de la información proporcionada por los ciudadanos al cumplir con sus obligaciones ciudadanas, el Consejo General de este Instituto, emitió las medidas cautelares cuyos efectos, se señalan a continuación:

1. Suspender temporalmente la entrega de las bases de datos del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores, hasta la conclusión de la investigación respectiva.
2. Implementar nuevos mecanismos de control en la operación interna del Registro Federal de Electores.
3. Fortalecer las políticas de seguridad en el acceso y entrega de las bases de datos respectivas.
4. Exhortar a las autoridades administrativas locales para que en el ámbito de su competencia, fortalezcan las medidas de seguridad relacionadas con la entrega y acceso de base de datos correspondientes al Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores.
5. Coadyuvar con las instancias competentes para el desarrollo de las investigaciones correspondientes.

Por otra parte, con fecha 18 de diciembre de 2013, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el Recurso de Apelación, identificado con el número de expediente SUP-RAP-200/2013, promovido por el Partido Acción Nacional, en contra del Acuerdo CG369/2013, respecto a la solicitud del Encargado de Despacho de la

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, de adoptar las medidas cautelares a que hubiere lugar dentro del procedimiento sancionador ordinario SCG/Q/CG/108/2013, **confirmando**, en la parte que fue impugnada, con lo cual quedó en firme el citado Acuerdo CG369/2013.

Al respecto, es importante destacar que no obstante que entre otras, el Consejo General de este Instituto, implementó la medida cautelar de *“Suspender temporalmente la entrega de las bases de datos del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores, hasta la conclusión de la investigación respectiva...”*, se garantizó el **acceso** a la información contenida en el Padrón Electoral, por parte de los Consejos, General, Locales y Distritales de Vigilancia, así como de las Comisiones de Vigilancia.

Ahora bien, toda vez que el Acuerdo CG369/2013 fue dictado en sesión extraordinaria del 27 de noviembre de 2013, se procesaron únicamente como procedentes, aquellas que fueron presentadas hasta el 26 de noviembre de 2013 y que cumplieron con los requisitos de los Lineamientos antes señalados, resultando improcedentes las solicitudes presentadas con posterioridad a ése instrumento normativo.

II. MARCO NORMATIVO

En este apartado se presentan las disposiciones normativas aplicables a la solicitud, acceso y entrega de los datos personales incluidos en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, incluyendo el procedimiento, solicitantes autorizados, finalidades y responsabilidades para la protección de la información personal de los ciudadanos.

Los Lineamientos establecen los mecanismos para permitir el acceso y la entrega de los datos personales contenidos en el Padrón Electoral, conforme a lo establecido en la Constitución, el Cofipe y el Reglamento Interior del IFE.

En específico, el ordenamiento en cita permite:

- a. El acceso a datos personales contenidos en el Padrón Electoral a los miembros de los Consejos General, Locales y Distritales.
- b. El acceso a datos personales contenidos en el Padrón Electoral a los miembros de las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia.
- c. Garantizar a los titulares de los datos personales que los miembros de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia, circunscriban el uso de la información contenida en el Padrón Electoral, la Lista Nominal de Electores y demás instrumentos, bases de datos y documentos electorales relacionados, a los fines establecidos por la ley.

Se consideran datos personales en posesión de la DERFE y por ende, susceptibles de protección a su confidencialidad, aquellos proporcionados por los ciudadanos para realizar algún trámite de inscripción o actualización al Padrón Electoral, y para la consecuente obtención de su Credencial para Votar con Fotografía e incorporación a la Lista Nominal

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

de Electores, de conformidad con el artículo 184 del Cofipe, siendo los siguientes:

- a. Nombre (s);
- b. Apellido paterno;
- c. Apellido materno;
- d. Sexo;
- e. Edad;
- f. Fecha y lugar de nacimiento;
- g. Domicilio;
- h. Entidad federativa, municipio y localidad que corresponden al domicilio;
- i. Tiempo de residencia en el domicilio;
- j. Ocupación, y
- k. Firma.

Por su parte, el numeral 6 de los Lineamientos en cita dispone que son instrumentos y documentos electorales que incluyen datos personales de los ciudadanos (a) la base de datos del Padrón Electoral; (b) la base de imágenes del Padrón Electoral; (c) los documentos fuente; (d) el histórico de duplas comparadas; (e) los movimientos del Padrón, constituidos por la base de datos histórica de registros excluidos del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, y (f) la Lista Nominal de Electores.

En atención a la relevancia de la información contenida en estos instrumentos y a la obligación constitucional de proteger la información personal de los ciudadanos, los numerales 7 y 8 de los Lineamientos disponen que el acceso y la entrega estarán acotados al cumplimiento de las funciones de los solicitantes autorizados, quienes no podrán destinarlos a finalidades distintas a la revisión del Padrón Electoral y de las Listas Nominales de Electores, tarea fundamental para garantizar su calidad y consistencia.

Por lo que respecta a los solicitantes autorizados, de acuerdo con el multicitado ordenamiento, sólo podrán acceder y recibir la información para su revisión: (a) los Representantes Propietarios de los partidos políticos ante la CNV; (b) los integrantes de las Comisiones Locales y Distritales; (c)

los integrantes del Consejo General; (d) los integrantes de los Consejos Locales; (e) los integrantes de los Consejos Distritales, y (f) los órganos electorales locales.

Respecto del procedimiento de solicitud, acceso y entrega de los datos personales contenidos en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, los numerales 12, 16 y 23 prevén lo siguiente:

1. La solicitud deberá formularse por escrito ante las oficinas de la DERFE o de las Vocalías respectivas.
2. El formato de solicitud de acceso deberá contener: el nombre del solicitante; el cargo, cuerpo colegiado y ámbito territorial de su competencia; el domicilio u otro medio para recibir notificaciones; la fundamentación y motivación de la solicitud; la información y/o documentación requerida; el periodo de acceso y su justificación; la fecha, y la firma.
3. La DERFE y en su caso, las Vocalías del Registro Federal de Electores verificarán que la solicitud de acceso cumpla los requisitos previstos en los presentes lineamientos y emitirán una respuesta por escrito.
4. Si de la verificación de la solicitud de acceso, se desprende la omisión de algún requisito, se notificará por escrito al solicitante, a fin de que subsane la omisión previo a la entrega/acceso a la información solicitada.
5. La DERFE emitirá una respuesta precisando la fecha en que se pondrá a disposición la información y/o documentación solicitada, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la petición en el caso de las Comisiones de Vigilancia, y dentro de los 3 días hábiles cuando los solicitantes sean integrantes de los Consejos General, Locales o Distritales.
6. La DERFE entregará una clave de acceso al peticionario (la cual será cancelada cuando fenezca el periodo durante el que se proporcione el acceso) y llevará un registro de las terminales de

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

computación ubicadas en las oficinas que determine la Dirección Ejecutiva en las que tendrán acceso.

7. La DERFE instrumentará los mecanismos de control y seguridad necesarios para proteger los datos personales de los ciudadanos, de acuerdo con el formato impreso o electrónico en que se haya solicitado.

Adicionalmente, los Lineamientos a que se ha hecho referencia prevén en los numerales 19 y 26 la obligación a cargo de la DERFE de dar seguimiento a las solicitudes de acceso por parte de los miembros de los Consejos General, Locales y Distritales, y de las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia, y de rendir un informe estadístico trimestral a la CNV y al Consejo General, a través de esta Comisión, en el que habrán de detallarse los mecanismos de control y seguridad adoptados en las solicitudes presentadas en el periodo.

Por último, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, emitió el acuerdo CG369/2013, respecto a la solicitud de adoptar las medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores de este Instituto, el día 25 de noviembre de 2013, dentro del Procedimiento Administrativo Sancionador Ordinario Identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/108/2013, mismo que fue confirmado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la resolución recaída al Recurso de Apelación SUP-RAP-200/2013.

III. SOLICITUDES DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS GENERAL, LOCALES Y DISTRITALES

En el periodo comprendido entre el 24 de octubre de 2013 y el 23 de enero de 2014, la DERFE no recibió solicitud alguna de acceso a los datos contenidos en el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, así como a los instrumentos y documentos electorales que contienen estos datos, por parte de los miembros de los Consejos General, Locales y Distritales.

IV. SOLICITUDES DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES NACIONAL, LOCALES Y DISTRITALES DE VIGILANCIA

En el periodo comprendido entre el 24 de octubre de 2014 y el 23 de enero de 2014, la DERFE y las Vocalías Locales y Distritales del Registro Federal de Electores en las 32 entidades federativas, recibieron 3 solicitudes de acceso a los datos contenidos en el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, así como de la base de datos, base de imágenes, documentos fuente y movimientos registrados, como se resume en la siguiente tabla:

Partido Político	Procedentes			Improcedentes			TOTAL
	CNV	CLV	CDV	CNV	CLV	CDV	
PAN	0	0	0	0	0	0	0
PRI	0	1	0	0	0	0	1
PRD	0	0	0	0	0	0	0
PT	0	0	0	0	0	0	0
PVEM	0	0	0	0	0	0	0
MC	0	0	0	1	0	0	1
PNA	0	1	0	0	0	0	1
TOTAL	0	2	0	0	0	0	3
TOTAL GENERAL	2			1			

Del total de las 3 solicitudes recibidas, en 1 de ellas se tuvo que subsanar algún requisito previsto en el numeral 23 de los Lineamientos AVE, previo a la entrega de la información y en 1 petición se cumplió en primera instancia con todos los requisitos contenidos en el numeral de referencia, por lo que fueron consideradas procedentes normativamente, mientras que 1 de ellas resultó improcedente en virtud del acuerdo del Consejo General CG369/2013, por el que declararon procedentes las medidas cautelares solicitadas por el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores de este Instituto, dentro del Procedimiento Administrativo Sancionador Ordinario Identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/108/2013.

A continuación se detallan las solicitudes presentadas, los signatarios, su contenido, ámbito de competencia, el dictamen de procedencia y el estatus de cada una de ellas, durante el periodo que se reporta.

SOLICITUDES DE INFORMACIÓN NOMINATIVA DE PADRÓN ELECTORAL Y LISTA NOMINAL REALIZADAS POR REPRESENTANTES PARTIDISTAS ACREDITADOS ANTE LA CNV, CLV Y CDV

Fecha de Solicitud	No. de Oficio	Información solicitada	Partido Político	Órgano de Vigilancia	Dictamen	Fecha de respuesta	Fecha de entrega/acceso	Causas de Improcedencia	Estatus
29/10/13	0710/2013	Lista Nominal	PNA	CLV-Colima	Procedente (el representante subsanó los requisitos correspondientes, así se requiere la información de toda la entidad, localidad o municipio, los campos, domicilio, periodo y justificación previstos en los Lineamientos AVE)	04/11/13	05/11/2013		Atendida
31/10/13	Sin número	Padrón Electoral y Lista Nominal	PRI	CLV-Campeche	Procedente	19/11/13	20/11/2013		Atendida
13/11/13	CNV_MC_JRV/028/2013	Padrón Electoral y Lista Nominal Nacional	MC	CNV	Improcedente	21/01/14	A partir del mes de abril de 2013	Se informó a la representación partidista del Acuerdo de medidas cautelares adoptado por el CG	Atendida, cuenta con acceso al SIIRFE

V. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGURIDAD INSTRUMENTADOS POR LA DERFE

En cumplimiento de los numerales 12, 16 y 23 y del 27 al 34 de los Lineamientos a que se ha hecho referencia, la DERFE diseñó medidas para proteger la confidencialidad de los datos personales contenidos en el Padrón Electoral, en la Lista Nominal de Electores, en la base de datos, en la base de imágenes, en los documentos fuente y en el registro de movimientos.

Los mecanismos consisten en el cifrado de los archivos, la generación de marcas de rastreabilidad, la entrega personal a los solicitantes autorizados, las medidas de control y seguridad a cargo de los solicitantes autorizados, y la devolución de la información.

En las siguientes líneas, se describen los procesos implementados para proteger los datos personales en el acceso y entrega de nuestros instrumentos registrales a los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, y de las Comisiones de Vigilancia.

V.1. Cifrado de los archivos

- Cuando se trate de la entrega de información, los archivos electrónicos que la contengan serán cifrados mediante un mecanismo sistematizado, y sólo podrán ser accedidos a través de una clave de acceso, única para cada solicitante autorizado.
- Esta llave se hará llegar a los solicitantes autorizados al correo electrónico que hayan indicado en su petición o de forma personal si así lo prefieren, en un momento distinto al de la entrega de la información, con la finalidad de que en ningún momento alguna

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

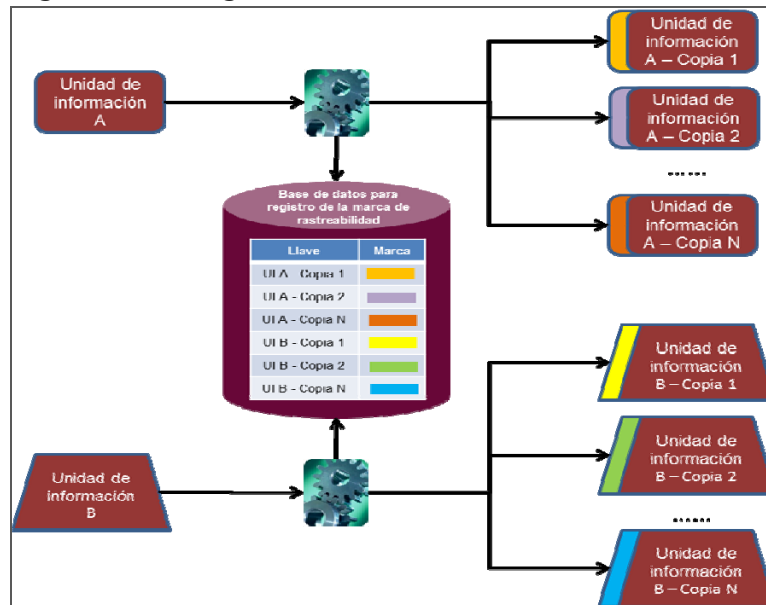
persona distinta al usuario autorizado tenga en su poder el archivo cifrado y la clave de acceso.

- En caso de extravío de la llave electrónica, el usuario autorizado notificará dicha circunstancia a la DERFE y devolverá el archivo cifrado, pudiendo solicitar de nueva cuenta la información.

V.2. Marca de rastreabilidad

- Cuando se trate de la entrega de información, se implementarán mecanismos sistematizados de marcado digital que aseguren que cada solicitante autorizado cuente con una copia única del archivo solicitado, y que permitan identificar el destinatario a quien se entregó cada una de las copias.
- Los archivos con las marcas digitales de cada una de las copias entregadas a cada partido, se mantendrán bajo resguardo de la DERFE.
- Esta marca de rastreabilidad será incluida en todos los archivos de información que sean entregados a los solicitantes autorizados y que contengan los datos de nombre y domicilio de los ciudadanos.
- Las marcas de rastreabilidad son elementos de identificación de la información generados de manera aleatoria, y estarán asociadas a una llave única compuesta por:
 - a. Fecha de entrega;
 - b. Ámbito geográfico (Entidad o Distrito).
 - c. Partido político.
- Las marcas de rastreabilidad vinculadas con cada una de las entregas de información serán resguardadas por la DERFE a través de la CPT en formato electrónico.

Diagrama de la generación de marcas de rastreabilidad



V.3. Entrega personal a los solicitantes autorizados

- Cuando se trate de la entrega de información, ésta será personal mediante oficio, contra la firma de un acuse de recibo del solicitante autorizado. Al efecto, podrán entregar la información la DSCV, la STN o las Vocalías respectivas.
- El medio digital (magnético u óptico) en el que se entregue la información deberá estar debidamente sellado y exhibirá la leyenda "Confidencial".

Los procedimientos anteriormente descritos se establecen en el documento de "Mecanismos de Control y Seguridad para la entrega de los datos que conforman al Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores".

V.4. Mecanismos de control y seguridad implementados por los solicitantes autorizados

- Los solicitantes autorizados deberán presentar su solicitud con los requisitos previstos, utilizando preferentemente los formatos o modelos de solicitud diseñados por la DERFE.
- Adicionalmente, la solicitud deberá contener la siguiente información:
 - a. Relación del personal autorizado para el acceso a la información (nombre completo, cargo y clave de elector), y
 - b. Mecanismos de control y seguridad de la información que instrumentará el solicitante, para la protección de los datos personales y para garantizar el uso adecuado de la misma.
- La DERFE verificará que el formato de solicitud y sus anexos estén completos, de lo contrario requerirá al solicitante que integre la información faltante.
- El solicitante autorizado queda obligado a actualizar la relación del personal que tendrá acceso a la información hasta la devolución de los archivos, incluyendo en todo momento nuevas autorizaciones e informando los datos de las personas que dejen de tener acceso a la información.
- En caso de robo o extravío de la información automatizada o física, el solicitante deberá presentar la denuncia que corresponda ante el Ministerio Público Federal, en un término no mayor a 5 días hábiles de que ocurran los hechos y hacerlo del conocimiento de la DERFE, en un plazo no mayor a 5 días hábiles una vez presentada dicha denuncia, en cumplimiento del numeral 13 de los Lineamientos en cita.

V.5. Reintegración de la información

- En cumplimiento del numeral 33 de los Lineamientos, una vez concluido el plazo para impugnar el informe a que se refieren los artículos 194 y 195 del Cofipe, los representantes partidistas acreditados ante las Comisiones de Vigilancia deberán reintegrar los archivos electrónicos dentro de los 5 días hábiles siguientes, mediante oficio dirigido al titular de la DERFE o al Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya realizado la entrega, con la manifestación de que no fue reproducida, ni almacenada por ningún medio.
- En los demás casos, los archivos electrónicos deberán ser reintegrados por oficio dentro del mismo plazo, contado a partir de que concluya el periodo especificado en la solicitud para la revisión o supervisión que haya justificado la solicitud de la información.
- Los medios ópticos o magnéticos que se devuelvan a la DERFE serán destruidos mediante un procedimiento que se pondrá a consideración de la CNV con la participación de los partidos políticos.